



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

DECRETO

Número: 1805/2020 Fecha: 11-11-2020

DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE "AYUDAS A VECINOS CON ESCASOS RECURSOS PARA COLABORAR EN SUS GASTOS DE LA VIVIENDA HABITUAL RELACIONADOS CON EL PAGO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES 2020"

N.º Expte: ASS/2020005377

Fecha: 21/10/2020

Examinado el expediente administrativo de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 28 de junio de 2016 se aprueban las Bases reguladoras para otorgamiento de "Ayudas a vecinos con escasos recursos para colaborar en sus gastos de la vivienda habitual relacionados con el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles" publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 102 (páginas 13107 a 13112) de fecha 24 de agosto de 2016, modificadas por acuerdo plenario de 31 de octubre de 2018 y publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm.109 (páginas 16086 a 16089) de fecha 9 de septiembre de 2019.

2.- Visto que con fecha 21 de octubre de 2020 se dictó Providencia de la Concejal de Servicios Sociales, acordando iniciar el procedimiento administrativo para la concesión de estas ayudas, instando a la Intervención Municipal que proceda a la retención de crédito por valor de 30.000,00 euros.

3.- Con fecha 21 de octubre de 2020 se emite documento de retención de crédito por un importe total de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.0.231.4800101 del vigente Presupuesto Municipal.

4.- Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

5.- Visto que con fecha 03 de noviembre de 2020 se emite informe de la Intervención informando sobre la existencia de consignación presupuestaria para la aprobación del expediente de "Ayudas a vecinos con escasos recursos para colaborar en sus gastos de la vivienda habitual relacionados con el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles 2020".

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Página 1 de 2

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSE - Alcalde-Presidente Ver firma TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario Ver firma	Fecha: 11-11-2020 09:29:32 Fecha: 11-11-2020 09:30:43
El documento original ha sido registrado electrónicamente:	
DECRETOS - Nº: 1805/2020	Fecha: 11-11-2020 09:30
El código seguro de verificación de esta copia es D94C3938DCE7BB91E27A92D64A3E8773. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/D94C3938DCE7BB91E27A92D64A3E8773	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 12-11-2020 20:55:57 Ver sello	Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2020 20:56:13



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

Tercero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- Las Bases reguladoras para otorgamiento de "Ayudas a vecinos con escasos recursos para colaborar en sus gastos de la vivienda habitual relacionados con el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles" aprobadas en sesión plenaria de fecha 28 de junio de 2016 y publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 102 (páginas 13107 a 13112) de fecha 24 de agosto de 2016, modificadas por acuerdo plenario de 31 de octubre de 2018 y publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm.109 (páginas 16086 a 16089) de fecha 9 de septiembre de 2019.

III. RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, de las " Ayudas a vecinos con escasos recursos para colaborar en sus gastos de la vivienda habitual relacionados con el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles 2020", de conformidad con las bases reguladoras.

SEGUNDO: Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Concejalía de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Emilio J. Navarro Castanedo, de lo que como Secretario, D. Argeo M. Tosco García, da fe.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a la fecha de su firma electrónica.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSE - Alcalde-Presidente TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-11-2020 09:29:32 Fecha: 11-11-2020 09:30:43
El documento original ha sido registrado electrónicamente:	
DECRETOS - Nº: 1805/2020	Fecha: 11-11-2020 09:30
El código seguro de verificación de esta copia es D94C3938DCE7BB91E27A92D64A3E8773. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.santiagodelteide.es//publico/documento/D94C3938DCE7BB91E27A92D64A3E8773	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 12-11-2020 20:55:57	Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2020 20:56:13



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

ANEXO
CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES DIRIGIDAS A VECINOS DE
SANTIAGO DEL TEIDE CON ESCASIS RECURSOS PARA COLABORAR EN SUS
GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL ORIGINADOS EN EL AÑO 2020.

1. Bases reguladoras

Las normas reguladoras de estas subvenciones están contenidas en las "Bases para la convocatoria de ayudas sociales dirigidas a vecinos de Santiago del Teide con escasos recursos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 102 de fecha 24 de agosto de 2016 y modificadas en el B.O. de la Provincia nº 109 de fecha 9 de septiembre de 2019.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario consignado en el presupuesto de gastos de este Ayuntamiento en la aplicación 2020.0.231.4800101 por un importe de 30.000,00 euros.

La cuantía total máxima de la convocatoria podrá ser objeto de incremento cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, los créditos disponibles definitivos se harán públicos con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas sociales dirigidas a vecinos de la Villa Histórica de Santiago del Teide con escasos recursos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual originados en el año 2020, a los vecinos/as que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 3 de las Bases Reguladoras.

4.- Cuantía de la ayuda

La cuantía a percibir por cada beneficiario será equivalente al 90% de la cuota del recibo del IBI del año correspondiente, entendiéndose a estos efectos como vivienda habitual aquella en la que esté empadronada la persona beneficiaria con su familia.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

Las subvenciones quedarán limitadas, en todo caso, a la consignación presupuestaria establecida.

En caso de que el importe global a subvencionar superase la dotación inicialmente prevista, se adoptarán las siguientes medidas:

- En primer lugar, disminuir la cantidad a conceder a cada solicitante, sin que la disminución pueda suponer una subvención inferior al 50% del importe del recibo del IBI.

- En caso de que se siga superando la disponibilidad presupuestaria, se dará prioridad en la concesión a aquellas unidades familiares que, en función del estudio y la valoración que de cada situación se realice por parte de la comisión de valoración, resulten con menos ingresos económicos.

5. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo y se presentarán en la Oficina de Asistencia en materia de Registros del Ayuntamiento, sede electrónica municipal o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de VEINTE DÍAS naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los solicitantes inscritos en el censo de beneficiarios por habersele concedido la ayuda en años anteriores estarán exonerados de presentar la documentación requerida en la base 10 de las Bases Reguladoras si no hubiesen variado sus circunstancias personales y económicas.

6. Requisitos de las solicitudes.

Los requisitos de las solicitudes serán los establecidos en el apartado 6 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones.

7. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

